

ANUNCIO DE CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL

Federación convocante:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO
Fecha de la convocatoria:
3 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Lugares de exposición de la convocatoria, y horario de apertura:
Sede federativa central: JAÉN: C/ Carmona, 8 (Puente Tablas) 23009 (JAÉN) Horario: De 09:00 a 14:00 h. Delegaciones: Delegación Territorial de Turismo y Deporte ALMERÍA: Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª 04008 – Almería. Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte CÁDIZ: C/ Cánovas del Castillo, 35 – 11001 - Cádiz. Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte CÓRDOBA: C/ Capitulares, 2. 1407 – Córdoba. Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte GRANADA: C/ Marqués de la Ensenada 1, 1ª Planta. 18004 - Granada Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte HUELVA: Avenida de Alemania, 1 Bis. 21001. Huelva Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte JAÉN: C/ Arquitecto Berges, 7, 23007 - Jaén Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte MÁLAGA: Avenida de la Aurora, 47, 8ª Planta (Edificios Servicios Múltiples). Horario: De 9.00 a 13.00 h. Delegación Territorial de Turismo y Deporte SEVILLA: C/ Castelar, 22. 41001 – Sevilla Horario: De 9.00 a 13.00 h. Página Web federativa: www.fedandarcos.es
Plazo de impugnaciones de la propia convocatoria, del censo electoral, de la distribución de miembros de la Asamblea General, del calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o de la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016
Del 8 al 22 de septiembre de 2016
Día de inicio efectivo del proceso electoral:
3 de octubre de 2016

* La publicación del presente anuncio de convocatoria de proceso electoral se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y el mismo no presupone conformidad a la legalidad de la convocatoria, cuyo control compete a la Comisión Electoral Federativa y al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.